Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN LOS TRAMOS (1) RINCÓN DE LA CALERA – OVALLE, (2) CHALINGA - OVALLE, ID CTR0021, REGIÓN DE COQUIMBO.

SANTIAGO, 30 OCT 2017

DECRETO EXENTO Nº 1997

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378, que *"Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"*; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N°1309 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°484 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y

SS 33946

Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos,"(1) Rincón de la Calera – Ovalle, (2) Chalinga - Ovalle", en la Región de Coquimbo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N°1309 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en los tramos,"(1) Rincón de la Calera – Ovalle, (2) Chalinga - Ovalle"", ID CTR0021, en la Región de Coquimbo y se designó, como integrantes de la comisión evaluadora de ofertas a don Ricardo Patricio Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y a don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública. Además, se designó como suplentes a don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata; a don Jaime Andrés Valladares Vargas, profesional a contrata, y a don Claudio Andrés Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 484 de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a los siguientes funcionarios: don Juan Fuentes Isla, profesional a contrata; doña Macarena Torrejón Ortiz, profesional a contrata, y a doña Lorena Ogalde Bernazar, administrativo a contrata y, como suplente, a doña Lucia Salinas Flores, Técnico a contrata.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMOS (1) RINCÓN DE LA CALERA – OVALLE, (2) CHALINGA - OVALLE, ID CTR0021, REGIÓN DE COQUIMBO.	Delson Rojas Monardes
	Daniel Pizarro Alfaro
	Roberto Tirado Serrano

9. Que, la comisión evaluadora constató que en la oferta presentada por Daniel Pizarro Alfaro, no se acompañó fotocopia legalizada del RUT, por lo que se le concedió un plazo para subsanar dicha omisión de conformidad a lo dispuesto en el punto 3.8.1 de las bases de licitación. El oferente acompañó el documento requerido dentro del plazo establecido al efecto, por lo que procede la admisibilidad de su oferta.

10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 7° del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: **$PEC_{(i)}$:** Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal **$M_{(i)}$:**Monto mensual ofertado i. **$M_{(min)}$:**Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a-(b-c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

TRAMOS (1) RINCÓN DE LA CALERA – OVALLE, (2) CHALINGA - OVALLE, ID CTR0021					
Oferente	**Subsidio Mensual Solicitado**	**Antigüedad del vehículo**	**Presentación formal de la propuesta**	**Conducta Irreprochable**	**Puntaje total**
Delson Rojas Monarde	39,45	5,33	5,00	15,00	64,78
Daniel Pizarro Alfaro	36,90	24,00	0,00	15,00	75,90
Roberto Tirado Serrano	40,00	26,67	5,00	15,00	86,67

12. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su acta de evaluación de las ofertas, ha propuesto adjudicar el proceso de licitación pública que a continuación se indica, al oferente y por el monto señalado en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	**OFERENTE**	**MONTO MENSUAL SUBSIDIO**	**PUNTAJE FINAL**
TRAMOS (1) RINCÓN DE LA CALERA – OVALLE, (2) CHALINGA - OVALLE, ID CTR0021	Roberto Tirado Serrano	$ 1.430.000	86,67

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Coquimbo, en el tramo, al oferente y por el monto que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS (1) RINCÓN DE LA CALERA – OVALLE, (2) CHALINGA - OVALLE, ID CTR0021	Roberto Tirado Serrano	$ 1.430.000

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el numeral anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes mencionados en el considerando 8°.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (http://www.dtpr.gob.cl)

PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/CMR/GCM/APV/RBA/CTC/LLV/DZV/FRF/BMV

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes